



CIRCULAR

Bogotá D.C.,

1.8 MAR 2020

PARA:

SUBDIRECCIÓN E INSPECCIÓN GENERAL, DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS, ÁREA DE CONTROL INTERNO, REGIONES, METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS, ESCUELAS DE POLICÍA Y DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE

POLICÍA FISCAL Y ADUANERA.

País

ASUNTO:

Medidas institucionales preventivas y de contención transitorias ante emergencia

sanitaria por COVID-19.

El director general de la Policia Nacional, en el marco de sus funciones legales y reglamentarias, principalmente en aquellas relacionadas con la obligatoriedad de impartir instrucciones al personal que integra la institución en sus diferentes aspectos que circundan en la actividad de policía, insta de manera categórica y significativa a los servidores públicos que fungen como subdirector e inspector general, directores, jefes y comandantes en sus diferentes niveles de gestión en el territorio nacional, a impartir instrucción, cumplir y desplegar los mecanismos de supervisión, control y verificación conforme a su competencia, ante la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia, por lo cual resulta imperioso observar lo dispuesto por el señor presidente de la República, mediante la Directiva Presidencial No. 02 de 2020, en la cual determinó algunas instrucciones de intervención, respuesta y atención del mismo (COVID-19), así como, las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social a través de las resoluciones No. 0000380 de 10/03/2020 y la No. 385 del 12/03/2020, y el Ministerio del Trabajo con las circulares No. 0017 del 24/02/2020 y la No. 0018 de 10/03/2020.

A partir de lo anterior, el presente acto administrativo describe las directrices de la Dirección General frente a las medidas institucionales preventivas y de contención transitorias por el COVID-19, para que en el marco de la actividad de policia desarrollada en el territorio nacional, indistintamente de la modalidad o especialidad del servicio y teniendo en cuenta los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, adopten las siguientes instrucciones en las unidades policiales:

GENERALIDADES

- 1. Establecer y distribuir en dos (2) jornadas de trabajo, el personal uniformado que desarrolla labores administrativas en la inspección general, direcciones, oficinas asesoras y Área de Control Interno, con el fin de generar condiciones y espacios laborales óptimos y favorables con el minimo de personal, así:
 - a) De 06:30 a 14:00 horas, jornada continua.
 - b) De 13:00 a 20:30 horas, jornada continua.

El personal se podrá rotar en las dos (2) jornadas de trabajo establecidas, a fin de contar con el servicio en las unidades policiales. La designación del número de funcionarios para cada jornada, será conforme a la disponibilidad y necesidades del mismo.

Aprobación: 28-04-2014

En caso de requerirse, el inspector general, directores y jefes oficinas asesoras según corresponda la unidad policial, podrán disponer y adecuar previa justificación, las jornadas de trabajo de que trata el presente numeral, con el fin de cubrir en primera medida el servicio de policía, así como las necesidades de la unidad policial que direccionan en forma específica.

2. Para el personal no uniformado del territorio nacional, será distribuido en las siguientes jornadas (en lo posible equitativamente), conforme a las condiciones de cada unidad y jurisdicción policial y teniendo en cuenta las necesidades del funcionario:

De 07:00 a 13:00 horas, jornada continua.	6 horas en oficina
	2 horas en casa (tareas concertadas)
De 13:00 a 19:00 horas, jornada continua.	6 horas en oficina
	2 horas en casa (tareas concertadas)

El personal se podrá rotar en las dos (2) jornadas de trabajo establecidas, a fin de contar con el servicio en las unidades policiales. La designación del número de funcionarios para cada jornada, será conforme a la disponibilidad y necesidades del mismo.

- 3. La jornada de trabajo para el personal no uniformado adscrito a la planta de personal de la Dirección de Sanidad, será establecida por el director de esa unidad, en el marco de sus facultades y guardando en todo caso, las directrices del Gobierno nacional en torno a la emergencia sanitaria.
- 4. Modificar conforme a las condiciones de la unidad (*transporte público*, *pico y placa*, *ubicación geográfica*) y jurisdicción policial, la jornada de trabajo del personal ubicado en aquellos servicios que lo permitan, bajo las directrices de horario flexible. En caso de considerarse viable la modificación a que se hace referencia, será fijada mediante acto administrativo interno según las competencias, argumentando la excepcionalidad y fijando la transición correspondiente.
- 5. El personal uniformado y no uniformado, que se encuentre en condición de madre o padre cabeza de hogar y con hijos en etapa escolar, podrá en coordinación con los directores, jefes y comandantes, seleccionar la jornada de trabajo de mayor favorabilidad.
- 6. Evaluar en las unidades policiales, la posibilidad de autorizar al personal uniformado y no uniformado disfrutar vacaciones extraordinarias, supeditado a condiciones de impedimento para el cuidado de sus hijos que se encuentren en etapa escolar y requieran la protección del menor.
- 7. El personal uniformado y no uniformado que se encuentre en condición especial de salud de inmunodeficiencia, previa prescripción del médico tratante del Subsistema de Salud de la Policia Nacional, cumplirá la prestación del servicio desde su lugar de domicilio.
- 8. Excepcionalmente y previa verificación por el director, jefe o comandante de la unidad policial, se podrá autorizar al funcionario de policía que se encuentre a cargo de menores o mayores de edad dependientes afectados por el COVID-19, cuando resulte imprescindible, y esa circunstancia quede acreditada; la prestación del servicio durante el tiempo mínimo indispensable en su lugar de domicilio registrado en el SIATH.
- 9. Fomentar el teletrabajo y el trabajo virtual bajo supervisión de los jefes directos, conforme a las condiciones de la unidad y del funcionario, previa valoración de las circunstancias logísticas de los funcionarios.
- 10. En los casos, en que el personal de la institución entre en situación administrativa de "aislamiento", el jefe inmediato deberá establecer controles de seguimiento y asignación de tareas concertadas con el funcionario para el cumplimiento durante el tiempo que dure en esta situación.
- 11. Expedir en el marco de cada competencia, el acto administrativo correspondiente para que a partir de lo dispuesto en la presente circular, se impartan las instrucciones de carácter específico que deban cumplirse en la ejecución de la actividad de policía misional (procedimientos policiales) conforme a cada especialidad del servicio, por el personal uniformado y no uniformado adscrito a las mismas, debiendo dejar constancia y registro en actas de instrucción a fin de evitar el daño antijurídico.

Aprobación: 28-04-2014

- 12. Se adelantará para el día 23 de marzo de 2020 el juramento de bandera en forma individual y sin ceremonia, para los auxiliares de policía masculinos que actualmente se encuentran en curso de entrenamiento en las instalaciones de las policías metropolitanas, departamentos y escuelas de policía, el cual se realizará en las unidades policiales de destino para prestar su servicio militar obligatorio, para lo cual deberán atender las instrucciones de la Dirección Nacional de Escuelas, frente a los ajustes al cronograma de capacitación y pensum académico correspondiente.
- 13. Se autoriza el saludo en recinto cerrado entre el personal policial, llevando la mano a la sien sin tener el cubre cabezas evitando el contacto físico.
- 14. Los niveles de alistamiento serán dispuestos por el director general de la Policía Nacional y comunicados a través de las instancias que corresponda.
- 15. Se realizará un análisis de los cursos presenciales en las escuelas de formación y de capacitación, para estudiar la viabilidad que se adelanten en la modalidad virtual o metodología a distancia; para ello, la Dirección de Talento Humano y la Dirección Nacional de Escuelas, determinarán y establecerán las directrices correspondientes, con el fin de garantizar tanto el cumplimiento de las medidas sanitarias, así como la continuidad en el proceso de formación y capacitación.
- 16. Con el fin de acatar la emergencia sanitaria, se suspende el curso de entrenamiento para auxiliares de policia femeninas que actualmente se desarrolla en las instalaciones de las policias metropolitanas, departamentos y escuelas de policia. Éste personal deberá regresar a sus lugares de domicilio como aislamiento preventivo. Para lo cual, la Dirección de Talento Humano, realizará un estudio de conveniencia y viabilidad institucional frente a la situación administrativa de este personal, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 17. Se restringen las solicitudes de permiso para salir del país en cualquier situación administrativa, así como las licencias remuneradas y no remuneradas.
- 18. Se suspenden las relaciones generales en las unidades policiales.
- 19. Se suspende el proceso de incorporación para todas las categorias en la Policía Nacional.
- 20. Se suspenden las comisiones del servicio al exterior.
- 21. Se suspenden las clases en los colegios de la Policia Nacional.
- 22. Se suspenden los servicios en los centros vacacionales, centros recreativos y hogares Madre San Luis de la Policía Nacional.
- 23. Ejercer control en los centros sociales evitando la aglomeración de personas en sitios cerrados, estableciendo parámetros para la restricción de ingreso a salones sociales y distintas actividades.
- 24. Se suspende el uso y utilización de gimnasios de la Policia Nacional ubicados en instalaciones policiales.
- 25. Diseñar un plan de interlocución y empleo del personal de la reserva policial de cada unidad, para su aprovechamiento en caso de ser requerido, previas indicaciones de la Dirección de Talento Humano.
- 26. Diseñar programas de participación con los oficiales profesionales de la reserva, para que con sus conocimientos y experiencias en caso de ser requerido, apoyen la labor que cumple la Policía Nacional.
- 27. Socializar las medidas preventivas a los funcionarios de la institución, a fin de evitar la asistencia a lugares de afluencia masiva (cines, bares, teatros, plazas, entre otros).
- 28. Extender e incrementar las campañas de medidas preventivas y de desinfección en los lugares de residencia de los funcionarios policiales y sus familias.
- 29. Verificar los insumos en las unidades policiales en materia de tapabocas, guantes, gel antibacteriales, jabón, toalla de papel y demás, para solventar esta emergencia sanitaria y proveer estos productos conforme a las condiciones presupuestales de la unidad.

- 30. Implementar campañas de información, capacitación y comunicación, dirigidas al personal uniformado y las familias, para aplicar medidas preventivas frente a la pandemia.
- 31. Lo dispuesto en la presente circular, tendrá alcance en todos sus efectos al personal uniformado y no uniformado que se encuentre en comisión del servicio en la función pública, para lo cual, la Dirección de Talento Humano deberá verificar que estas instancias conozcan el contenido de la misma.
- 32. El Área de Control Interno, incluirá en el marco del Plan Anual de Auditorias o desplegará un plan extraordinario según se requiera, que permita verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular, debiendo informar en todos los casos, al director general de la Policia Nacional.

SALUBRIDAD

- Cumplir los criterios institucionales en términos de salubridad y su mitigación, dispuestos por el director general de la Policía Nacional, mediante el comunicado oficial S-2020-005398 DIPON-DISAN del 11/03/2020.
- Determinar las acciones a implementar para brindar protección a la exposición de este riesgo biológico, a través de los funcionarios de seguridad y salud en el trabajo adscritos a la Dirección de Talento Humano.
- 3. Participar en los Comités de Gestión del Riesgo, presentando orientaciones y facilitando las medidas de control, considerando el acompañamiento y seguimiento a los turistas que arriban a puertos y aeropuertos del país.
- 4. Coordinar con los funcionarios de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para que el personal de terminales, puertos, aeropuertos y zonas de frontera en las fases tempranas de contagio o los grupos priorizados, tengan conocimiento y pongan en práctica los protocolos y procedimientos establecidos por el Gobierno y la institución respectivamente.
- 5. En caso que la pandemia avance y pase a la fase de mitigación (comunicado oficial S-2020-005398 DIPON-DISAN del 11/03/2020), se aplicarán las medidas para evitar brotes en los sitios de trabajo, alojamientos en los comandos, estaciones de policía y escuelas de policía, como:
 - Autoaislamiento.
 - Uso de todas las medidas preventivas.
 - · Asistencia médica controlada.
 - Horarios flexibles de trabajo.
- 6. Recomendar al personal uniformado realizar cambio diario del uniforme y accesorios utilizado para la prestación del servicio.
- 7. Recabar permanentemente al personal uniformado y no uniformado en el lavado de manos, para ello, las áreas administrativas facilitarán la existencia de productos de aseo e higiene.
- 8. Los funcionarios de seguridad y salud en el trabajo, deben implementar campañas de información, capacitación y comunicación para el personal uniformado, no uniformado y sus familias para la aplicación de medidas de prevención sobre las técnicas adecuadas para el lavado de manos frecuente, con jabón o en su efecto recomendar limpieza con gel antibacterial (dejar claro que el gel antibacterial no reemplaza el lavado de manos). Lo anterior con el apoyo del Subsistema de Salud de la Policia Nacional y la Administradora de Riesgos Laborales --ARL en los casos que corresponda.
- Implementar patrullas médicas para evitar que los policías afectados asistan al HOCEN programa (POMED).

EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA

- 1. Priorizar la dotación de elementos de bioseguridad al personal uniformado que presta el servicio en los terminales, puertos, aeropuertos y zonas de frontera, así como aquellos que se encuentran adscritos al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes —MNVCC, conforme a la disponibilidad presupuestal de la unidad. Para las demás especialidades del servicio, se podrá dotar conforme a las necesidades de las mismas.
- 2. Observar los parámetros contemplados en el ABC-002 SEGEN del 17/03/2020, referido al procedimiento frente a las medidas sanitarias por COVID-19 emitidas por el Gobierno nacional.
- 3. Pasar revista al personal adscrito al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes --MNVCC antes y después de cada turno, con el fin de conocer su estado de salud.
- 4. Disponer las medidas necesarias del servicio en el marco del MNVCC, para evitar manifestaciones públicas o actos vandálicos por posibles desabastecimientos el sector comercio en cada jurisdicción.
- 5. Suspender las visitas a las personas detenidas por orden judicial en las estaciones de policía y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, conforme a las directrices del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, mediante la Directiva 000004 del 11/03/2020 "Directrices para la prevención e implementación de medidas de control ante casos probables y confirmados de COVID-19" y la Directiva 00001 de marzo 2020 "Implementación de medidas (alcance Directiva 000004 del 11/03/2020), para la prevención contagio COVID-19 ante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria".
- 6. Coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, la posibilidad de agilizar el traslado a centros carcelarios de detenidos en instalaciones policiales.
- 7. Coordinar con las secretarias de salud y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, la disponibilidad de un equipo médico, para verificar semanalmente en estaciones de policia las personas en condición de imputados, atendiendo la responsabilidad del ente regional y municipal.
- 8. Evitar aplicar el medio de policia traslado por protección (articulo 155, Ley 1801/2016) a los Centros de Traslados por Protección –CTP, por parte del personal policial.
- 9. Coordinar en los casos que sea necesario, el traslado y atención para aquellas personas detenidas en instalaciones policiales a establecimientos médicos, que presenten alguna sintomatología de posible COVID-19.
- 10. Establecer en coordinación con las autoridades sanitarias de la jurisdicción correspondiente, un protocolo de atención para los capturados en fragancia, para verificar medicamente el estado de salud de estas personas.
- 11. Suspender las reuniones de trabajo que no sean indispensables o derivadas de la presente situación. Se fomentará el uso de la videoconferencia.
- 12. Evitar aquellos viajes y traslados que no sean estrictamente necesarios.
- 13. Practicar registro a personas y vehículos con los elementos de protección de bioseguridad necesarios.
- 14. En caso de requerirse realizar reuniones de trabajo en sitios cerrados, los lugares deberán contar suficiente ventilación y no superar una afluencia de diez (10) personas, propendiendo por no ser extensas en tiempo. Para el caso de las formaciones de salida a turno de servicio, deberán ser en lugares abiertos y no podrán superar un tiempo de quince (15) minutos.
- 15. Verificar los elementos de bioseguridad y de manipulación de alimentos para los funcionarios que los preparan en las instalaciones policiales.
- 16. Restringir el acceso a las instalaciones de personas ajenas a la institución.

1DS-CI-0001 Ver: 01

- 17. Campaña institucional donde se vislumbre el apoyo y acompañamiento de la Policia Nacional a la comunidad.
- 18. Establecer a través del Consejo Nacional de Política Criminal, protocolos de acción para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 368, 369 y 371 del Código Penal frente a los delitos contra la salud pública (violación de medidas sanitarias, propagación de epidemias y contaminación de aguas).
- 19. La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, establecerá instrucciones al personal que integra la especialidad para desplegar las medidas generales preventivas para el manejo de cadáveres con alta sospecha de infección por el virus COVID-19.
- 20. Solicitar el apoyo a las Fuerzas Militares, para el control de los pasos fronterizos no formales y aplicar las medidas sanitarias correspondientes.

COORDINACIÓN CON AUTORIDADES POLÍTICO ADMINISTRATIVAS

En razón a las medidas adoptadas por las autoridades político-administrativas, resulta imperante coordinar los siguientes aspectos:

- 1. Coordinar la gestión de recursos financieros a través de los fondos cuenta, para la adquisición de elementos para el servicio.
- 2. Sugerir el inventario de medidas administrativas que se puedan tomar regionalmente.
- 3. Coordinar medidas extraordinarias y excepcionales por parte de gobernadores y alcaldes, en el marco del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
- 4. Participar en los consejos de seguridad epidemiológico, convocados por alcaldes.
- 5. Sugerir que los alcaldes adopten medidas especiales el territorio territorial, especialmente con personas que provengan del extranjero.
- 6. Propender porque las autoridades locales, realicen la difusión y despliegue comunicacional a través de medios comunitarios sobre las medidas adoptadas, con la debida anticipación.
- 7. Recomendar el estado de emergencia penitenciaria con medidas especiales para todos los establecimientos nacionales.
- 8. Sugerir control a la desinfección de medios de transporte masivo.
- 9. Sugerir a las gobernaciones y alcaldías para que a través de la Superintendencia de Industria y Comercio, ejerza control a la especulación de precios de establecimientos públicos evitando manifestaciones públicas y actos de vandalismo.
- 10. Sugerir la adopción de medidas administrativas que restrinjan movilidad, desarrollo de actividades y aglomeraciones, tales como: toque de queda y ley seca sustentados en temas salud o seguridad pública, así como, la prohibición de funcionamiento de establecimientos abiertos al público.

COMUNICACIONES ESTRATEGICAS

- 1. La Oficina de Comunicaciones Estratégicas, diseñará y publicará un plan de comunicaciones y piezas graficas de la Policia Nacional, que difundan y socialicen campañas de prevención, observando los lineamientos emanados por el Ministerio de Salud y así evitar desinformación que atente con la salubridad de los funcionarios.
- 2. La comunicación institucional debe guardar la narrativa estipulada por el Gobierno frente a la prevención y contagio del COVID 19.

ASUNTOS INTERNACIONALES

- 1. Suspender las formaciones del personal que retorna de las comisiones del servicio en el exterior, para lo cual el Área de Relaciones y Cooperación Internacional Policial y el Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano en coordinación con la Dirección de Sanidad, establecerán los mecanismos necesarios para supervisar, verificar y constatar el estado de salud, a través de los medios virtuales como correo electrónico, Skype, video llamada, con el fin de notificarlos sobre las medidas impartidas por el Gobierno nacional, así como las directrices institucionales frente a los procedimientos sanitarios y evitar la propagación del COVID-19; asimismo, se deberá suscribir un acta donde se compromete a utilizar el kit (tapabocas N 95), lo anterior en cumplimiento de la resolución 0000380 de 10/03/2020 del Ministerio de Salud, el incumplimiento de esta norma, acarreara las sanciones allí expresadas en el parrafo 2, articulo 3 y 4.
- 2. El personal que retorne de comisión del servicio en el exterior, de forma inmediata será aislado a su lugar habitual de domicilio o residencia conforme a la dirección registrada en el SIATH, por un tiempo no inferior a catorce (14) días. El funcionario, quedará en aislamiento en virtud del estado sanitario de emergencia, en razón al concepto jurídico de Secretaría General emitido mediante el comunicado oficial S-2020-014562-SEGEN del 16/03/2020.
- 3. Socializar de manera puntual las medidas preventivas adoptadas por la institución, para que sean tomadas en cuenta por los funcionarios que cumplan comisiones, destinación y/o traslados o los lugares del territorio nacional con afectación del virus; asimismo, el funcionario que presente algunos de los síntomas del COVID-19, deberá informar de manera inmediata al grupo de talento humano de la unidad policial a la cual se encuentra adscrito, con el fin de desplegar la atención requerida y evitar la propagación.
- 4. Realizar bajo la coordinación de la Dirección de Talento Humano, la Oficina de Planeación y el Área de Relaciones y Cooperación Internacional Policial, las acciones necesarias para prever recursos financieros en caso de ser requerido, adicionales para las comisiones del servicio en el exterior próximas a finalizar y que por cierre de fronteras no puedan retornar, así como, la atención médica de los funcionarios que se encuentran en aquellos países y sean objeto de contagio.
- 5. El Área de Relaciones y Cooperación Internacional Policial, deberá desplegar las medidas preventivas al interior de los grupos de asuntos internacionales de las diferentes unidades policiales en el territorio nacional.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 1. Ajustar en el Sistema de Información y Administración del Talento Humano, un campo que detalle la situación administrativa especial y excepcional denominada "aislamiento", el cual deberá ser diligenciado por los jefes o responsables de talento humano de cada unidad. Su utilización será transitoria y conforme a los parámetros que comunique la Dirección de Talento Humano, esto con el fin, de informar en tiempo real al mando institucional, el parte geonumérico del personal que se encuentre en esta situación.
- 2. Realizar jornada de desinfección en las instalaciones policiales (lavado de pisos y superficies, baterías sanitarias con hipoclorito).
- 3. Limpieza y desinfección diaria de los puestos de trabajo ubicados en instalaciones policiales.
- 4. Realizar actividades de desinfección de medios de intendencia, logísticos para el servicio entre ellos armamento, vehículos, motocicletas y demás que se consideren en las unidades.
- 5. Establecer pausas en las instalaciones policiales, para el lavado de manos frecuente y el uso de desinfectantes de manos y demás elementos de protección personal.

1DS-CI-0001 Ver: 01

67 7 7 94

Página 7 de 8

Aprobación: 28-04-2014

- 6. Promover información a través de diferentes medios tecnológicos, para reducir y/o restringir las diligencias personales e institucionales en instalaciones policiales.
- 7. Se tomarán medidas adicionales para evitar la exposición de los grupos de riesgo minimizando su contacto con el público.
- 8. Prever la disponibilidad en los centros vacacionales de la institución, como posibles lugares alternos para recibir funcionarios de la Policia Nacional, que se encuentren en aislamiento o que requieran alguna atención médica básica.

La supervisión frente a lo dispuesto en el presente acto administrativo, corresponde al subdirector general de la Policia Nacional. Por consiguiente, la observancia es responsabilidad del inspector general, directores, jefes, comandantes de región, metropolitanas, departamentos y directores escuelas de policía, así como de la divulgación constante de lo contenido en esta circular, debiendo ejecutar las misiones y procedimientos de acuerdo con sus competencias para efectos de verificación, control y seguimiento.

Las disposiciones contenidas en la presente circular se expiden en forma transitoria. Una vez culmine la emergencia mundial y sea comunicado oficialmente por las autoridades correspondientes en Colombia, el presente acto administrativo quedará sin vigencia para todos los efectos, retomando las disposiciones reglamentadas en la institución.

> General OSCAR ATEHORTUA DUQUE Director General de la Policia Nacional

Etaborado por IT. Julián Andrés Medina / OFPLA-GES

ASE 08 Adolfo León Ramírez Bustamaine / MY, Javier Elberto Castillo Leal / OFPLA-GE TC. Carlos Andrés Valencia Hernández / DR BG. Pablo Antonio Criollo Rey / SEGEN-JEF

BG Ramiro Alberto Riveros MG. Álvaro Pico Malaver / DITAH-JEFAT

Aprobado por: MG. Gustavo Alberto Moreno Maldonado / SUDIR-JEFA] Fecha de elatioración: 17/03/2020 Ubicación: Mis documentos planeación/2018/ modificaciones

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá Teléfonos 515 9000, ext. 9362 ofpla.gesin@policia.gov.co www.policia.gov.co









GP-135-1-3-

SC-6445-1-

CO-SC-8445-1-